

Tabla 41. Tipología de luminarias y adecuación a zonas E3

TIPOLOGÍA DE LUMINARIAS		Distinción según fotometría	
FUNCIONAL	VIAL	Cierre plano	●
		Cierre curvo grabado o translúcido	●
		Sin cierre	●
	ESTILO	Cierre plano	●
		Cierre curvo grabado o translúcido	●
		Con grupo óptico integrado en cuerpo y cierre plano	●
AMBIENTAL	URBANO	Con grupo óptico integrado en cuerpo y cierre curvo grabado o translúcido	●
		Con protección física superior considerable	●
		Con protección física superior y cierre transparente con lamas ópticas	●
		Sin protección superior. Emisión en todas direcciones	●
		Sin protección superior. Emisión en todas direcciones con lamas ópticas	●
		Con grupo óptico integrado en cuerpo y cierre plano	●
	JARDÍN	Con protección física superior considerable. Lámpara en parte central	●
		Con protección física superior considerable. Lámpara ubicada en parte central con lamas ópticas	●
		Con grupo óptico integrado en cuerpo y cierre plano	●
	ÉPOCA	Con protección física superior considerable. Lámpara ubicada en parte central	●
		Con protección física superior considerable. Lámpara ubicada en parte central con lamas ópticas	●
	ESPECÍFICOS	Según caso	●

**Leyenda**

- no permitida
- permitida si no es posible utilizar una de FHS < 1%
- permitida y recomendada

Tipología de luminarias y adecuación a zonas E3. Fuente: Guía técnica de adaptación de las instalaciones de alumbrado exterior al decreto 357/2010, de 3 de agosto

En el caso de uso de proyectores se recomienda el uso de los asimétricos en todo caso, quedando los simétricos y sobre todo los intensivos para ocasiones expresamente justificadas.

Resolución celebrada el día 27 SET. 2016. (Artículo 128.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ANEJO I: ESTUDIO ACÚSTICO - ESTUDIO LUMÍNICO

## 2.6 TÉCNICOS REDACTORES

El presente Anejo ha sido elaborado por los siguientes técnicos:

- Fernando Rodríguez Correal (Biólogo Colegiado COBA 739) – COORDINADOR
- Víctor Manuel Casares Ortega – TÉCNICO ESPECIALISTA

## 3 MAPAS

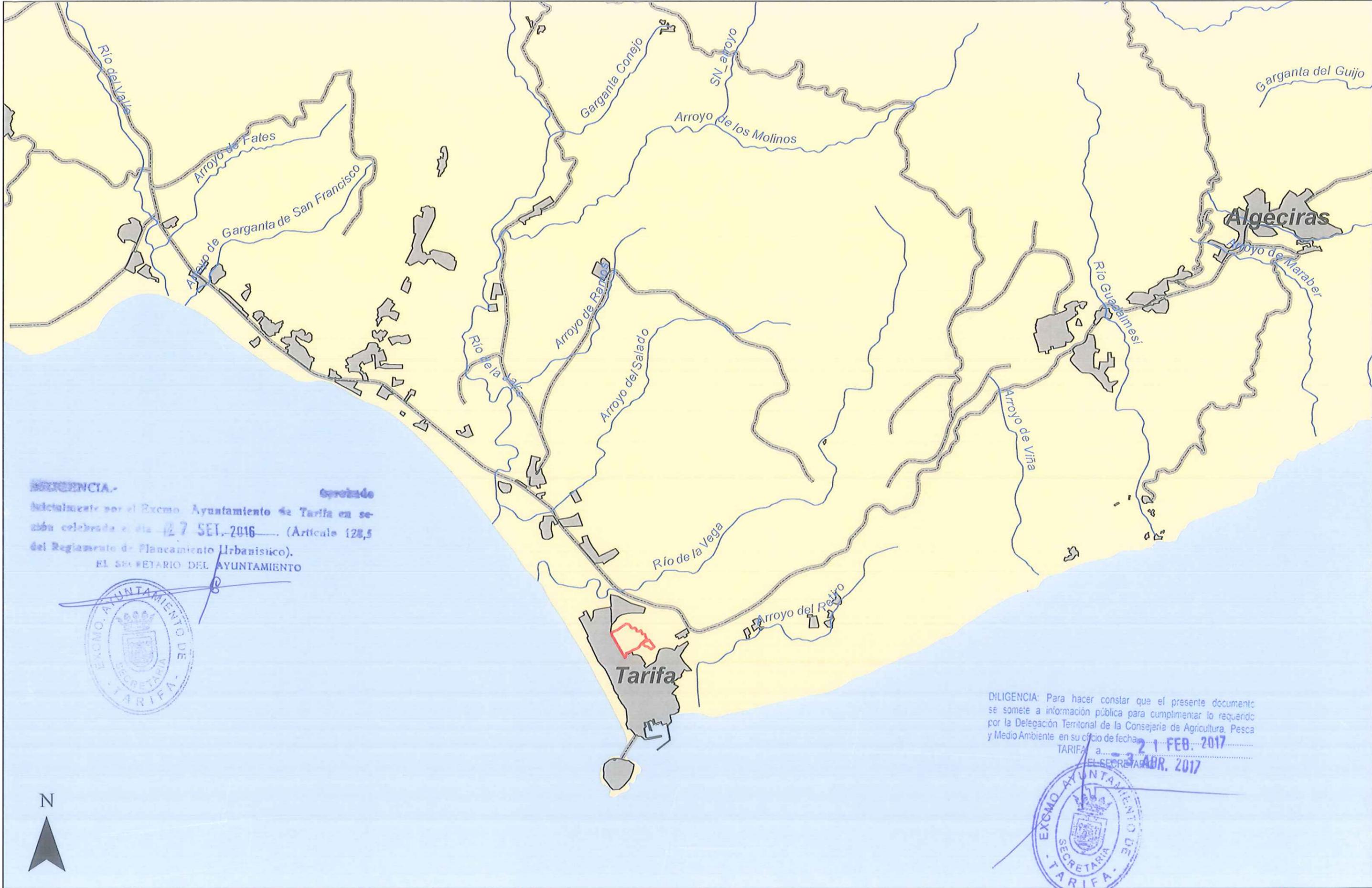
En el presente epígrafe se incluyen los planos de la zonificación acústica y lumínica, los cuales son orientativos.

Se incluyen los siguientes planos:

- Plano 1. Situación.
- Plano 2. Zonificación Acústica.
- Plano 3. Áreas Lumínicas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento se somete a información pública para cumplimentar lo requerido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en su oficio de fecha 21 FEB. 2017  
TARIFA a 4 ABR. 2017  
EL SECRETARIO





**DILIGENCIA.-** Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **27 SET. 2016** (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento se somete a información pública para cumplimentar lo requerido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en su oficio de fecha **21 FEB. 2017** TARIFA a **3 ABR. 2017**  
**EL SECRETARIO**



<b>PROMUEVE</b> 	<b>CONSULTORES</b> 	<b>AUTOR DEL ESTUDIO</b> 	<b>AUTORES DEL PROYECTO</b> M.ªguel A. Rojas Rodríguez    José A. Ruiz Vilén	<b>PROYECTO</b> MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA para la nueva clasificación como Suelo Urbanizable del sector SUS TU 01 "ALBACERRADO"	<b>DOCUMENTO</b> ESTUDIO ACÚSTICO-LUMÍNICO MARZO 2016	<b>Legenda</b> 	<b>MAPA</b> ZONA DE ESTUDIO ESCALA 1:50.000	<b>NÚMERO</b> <b>1</b> <b>HOJA</b> <b>1 de 1</b>
---------------------	------------------------	------------------------------	---	--	---	--------------------	--	---



DILIGENCIA.-  
 aprobada  
 inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en se-  
 sión celebrada el día 27 SET. 2016 (Artículo 128,5  
 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).  
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento  
 se somete a información pública para cumplimentar lo requerido  
 por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca  
 y Medio Ambiente en su oficio de fecha 21 FEB. 2017  
 TARIFA a 3 ABR. 2017  
 EL SECRETARIO



**Leyenda**

- Ámbito de actuación (futura Zona E3)
- Áreas acústicas de tipo a: zonas residenciales
- Áreas acústicas tipo f: infraestructuras de transporte
- Áreas acústicas de tipo g: espacios naturales
- Áreas acústicas tipo g: campo abierto

PROMUEVE	CONSULTORES	AUTOR DEL ESTUDIO	AUTORES DEL PROYECTO	PROYECTO	DOCUMENTO	MAPA	NÚMERO
			Miguel A. Rojas Rodríguez, José A. Ruiz Villén	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA para la nueva clasificación como Suelo Urbanizable del sector SUS TU 01 "ALBACERRADO"	ESTUDIO ACÚSTICO - LUMÍNICO	ZONIFICACIÓN ACÚSTICA ESCALA SINTÉTICA	2
		Fernando Rodríguez Correal			MARZO 2016	ESCALA 0 500 1.000 2.000 Metros 1:50.000	HOJA 1 de 1



ANEXO 8: DOCUMENTO DE VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD

DILIGENCIA.- **aprobado**  
inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **27 SET. 2016** (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa  
SECRETARÍA  
REGISTRO GENERAL  
11 ABR. 2016  
ENTRADA nº 4359

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento se somete a información pública para cumplimentar lo requerido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en su oficio de fecha **27 FEB. 2017**  
TARIFA, a **3 ABR. 2017**  
EL SECRETARIO



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

1	Introducción .....	3
2	Justificación y objetivos .....	3
3	Contenidos.....	4
4	Descripción de las determinaciones de planeamiento .....	4
4.1	Ámbito de actuación del planeamiento .....	4
4.1.1	Parcelario y superficie.....	5
4.1.2	Objeto de la Modificación Puntual .....	5
4.2	Exposición de los objetivos del planeamiento.....	5
5	Descripción de la población implicada .....	6
6	Identificación y valoración de potenciales impactos sobre la salud .....	8
6.1	Determinantes de la salud. Inequidades en salud. ....	8
6.2	Identificación de impactos en la salud.....	8
6.2.1	Definición de determinantes en la salud evaluados.....	8
6.2.2	Identificación y valoración de afecciones sobre la salud .....	9
7	Medidas de prevención de impactos sobre la salud.....	10
8	Conclusiones .....	10
9	Documento de síntesis .....	10
9.1	Introducción. Descripción de la población.....	10
9.2	Identificación y valoración de potenciales impactos sobre la salud .....	11
9.3	Medidas de prevención de impactos sobre la salud.....	11

**PRESENCIA.-**

aprobado  
Inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **27 SET. 2016** (Artículo 128.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento se somete a información pública para cumplimentar lo requerido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en su oficio de fecha **21 FEB. 2017**

TARIFA a **23 ABR. 2017**  
EL SECRETARIO



## 1 INTRODUCCIÓN

La Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Tarifa, en concreto su adaptación a la LOUA en 2010, en los términos establecidos por los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), tiene como objeto habilitar un sector de suelo urbanizable para la implantación de un desarrollo turístico de alta calidad, en consonancia con la actual demanda creciente de alojamientos y servicios turísticos detectados en el municipio, en los suelos propiedad de la entidad sociedad METROVACESA SUELO Y PROMOCIÓN SA.

Para ello es necesaria la clasificación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso global Turístico en el sector denominado SUS TU-01 "ALBACERRADO " de Tarifa, clasificado como suelo no urbanizable de carácter natural o rural por el planeamiento general vigente.

Se prevé la delimitación de un Sector independiente de Suelo Urbanizable, a ordenar mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación. Posteriormente será necesario el desarrollo de la ejecución de la zona, a través de los correspondientes Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, previos a los proyectos de edificación.

A la hora de elaborar una modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico como el que se plantea, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, introduce la obligatoriedad de realizar una Evaluación de Impacto sobre la Salud (EIS). La propia Ley define la EIS del siguiente modo:

*"Combinación de métodos, procedimientos y herramientas con los que puede ser evaluada una política, un programa, proyecto o actividad, en relación a sus potenciales efectos en la salud de la población y acerca de la distribución de esos efectos dentro de la población."*

El Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supone la definición del contenido y la metodología a seguir para la Evaluación del Impacto en la Salud, desarrollando lo establecido en la Ley 16/2011.

La EIS consta de dos partes: una "Valoración del Impacto en la Salud", que debe ser realizada por la institución, organismo o persona pública o privada promotora del proyecto; y un "Informe de EIS", que será emitido por la Administración sanitaria competente.

El presente documento constituye la "Valoración de Impacto en la Salud", en el cual deberán identificarse, describirse y valorarse los efectos previsibles, positivos y negativos, que el plan, programa, instrumento de planeamiento urbanístico, obra o actividad pueda producir sobre la salud de las personas.

Para hacer constar que el presente documento se somete a información pública para cumplir lo requerido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en su oficina de fecha 21 FEB 2017 y 3 ABR 2017



## 2 JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

La Evaluación de Impacto sobre la Salud (EIS) nace en Andalucía con el objetivo de hacer efectiva la equidad en salud y el derecho de toda persona a disfrutar de un adecuado nivel de salud pública, promocionando estilos de vida saludables, previniendo enfermedades y permitiendo el acceso a un entorno favorable para la salud.

La EIS permite anticipar los posibles efectos en la salud que un proyecto puede suponer, minimizando los riesgos y potenciando los efectos positivos, evitándose los posibles impactos sobre la economía derivados de los riesgos.

La justificación de la elaboración del presente documento se define en el Artículo 3 del Decreto 169/2014, en el cual se describe el ámbito de aplicación de la EIS:

*"Artículo 3. Ámbito de aplicación.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 y en la disposición adicional segunda de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, se encuentran sometidos a EIS:*

*a) Los planes y programas que se elaboren o aprueben por la Administración de la Junta de Andalucía con clara incidencia en la salud, siempre que su elaboración y aprobación vengán exigidas por una disposición legal o reglamentaria, o por Acuerdo del Consejo de Gobierno, y así se determine de acuerdo a los criterios contenidos en el anexo II del presente decreto en el acuerdo de formulación del referido plan o programa.*

*b) Los instrumentos de planeamiento urbanístico siguientes:*

*1º Instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.*

*2º Aquellos instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o que tengan especial incidencia en la salud humana.*

*c) Las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos, señalados en el Anexo I cuando se sometan al correspondiente instrumento de prevención y control ambiental previsto en la normativa vigente, así como las modificaciones sustanciales de las ya autorizadas en los términos previstos en dicha normativa con independencia de que el órgano ambiental sea autonómico o estatal.*

*No obstante, en aquellos supuestos en que las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos se localicen, con carácter general, a una distancia superior a 1.000 metros de una zona residencial; o a más de 1.000 metros en el supuesto de efectos en la calidad del aire, el promotor no estará obligado a elaborar el documento de valoración del impacto en la salud previsto en el artículo 6 de este Decreto. En estos casos, la evaluación sobre los efectos para la salud de la actividad u obra y sus proyectos se efectuará sobre el estudio de impacto ambiental y dentro del procedimiento de tramitación del instrumento de control y prevención ambiental."*



Dado que la planificación propuesta se trata de una modificación puntual de un instrumento de planeamiento general, como es el caso del PGOU del municipio de Tarifa, se encuentra sometida a Evaluación de Impacto sobre la Salud.

El objetivo fundamental de la EIS es, de acuerdo con el Artículo 4 del Decreto 169/2014, "evaluar un proyecto, plan o programa en relación a sus potenciales efectos en la salud de una población, y de forma específica sobre la distribución de esos efectos entre los distintos sectores de esta población. A partir del conocimiento de los potenciales efectos sobre la salud, se podrán adoptar las medidas que permitan prevenir o corregir los posibles riesgos para la salud de las personas derivados de la aplicación del proyecto, plan o programa."

### 3 CONTENIDOS

El citado Decreto 169/2014, en el Artículo 6, define los contenidos mínimos que debe recoger un informe de Valoración de Impacto sobre la Salud, los cuales se relacionan a continuación:

"Artículo 6. Contenido y estructura de la valoración del impacto en la salud.

1. El documento de valoración del impacto en la salud contendrá al menos la siguiente información:
  - a) Descripción de la actuación que incluya información relativa a su finalidad, objetivos, características generales, área geográfica de ubicación o población a la que va dirigida, así como sus principales acciones o ejes de actuación.
  - b) Descripción de las principales características del entorno físico, socioeconómico y demográfico de las comunidades o poblaciones afectadas por la actuación, que permitan establecer un perfil de sus condiciones de vida.
  - c) Identificación y valoración de los impactos. Se analizarán y valorarán los impactos previsibles en la salud y sus determinantes como consecuencia de los cambios que la actuación puede inducir en las condiciones de vida de la población afectada, indicando los métodos utilizados para la previsión y valoración de los impactos. Asimismo se indicarán, en su caso, las medidas previstas para la protección de la salud frente a los impactos negativos y para la promoción de los impactos positivos.
  - d) Conclusiones de la valoración.
  - e) Documento de síntesis, sin argot técnico, fácilmente comprensible."

## 4 DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO

### 4.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO

El ámbito de intervención pertenece a un ámbito mayor denominado Albacerrado, en continuidad con el suelo urbano consolidado, que de una manera natural completará el crecimiento de Tarifa limitado por el propio núcleo existente, la carretera nacional N-340 y la zona industrial previa al suelo no urbanizable de las playas de poniente. La actuación se corresponde con la zona de crecimiento lógico de la ciudad hacia el interior, completando un vacío rodeado de ciudad y colindante en sus límites sur, este y oeste por suelo urbano consolidado y, en el norte, por el cerro de Albacerrado; terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable.



Plano de situación del ámbito de actuación. Con flecha roja se marca el sector objeto de la Modificación Urbanística propuesta.

El sector tiene una forma irregular pero compacta, adaptándose a los límites de la parcela objeto de Modificación Puntual, con los siguientes linderos:

- Al Oeste, con suelo no urbanizable.
- Al Sur, con suelo urbano consolidado residencial
- Al Este, con la calle Batalle del Salado principal vía de carácter urbano de la ciudad.
- Al Norte, con suelo urbano consolidado industrial.

El ámbito de actuación es un espacio singular y con unas características físicas propias, conocido como el Cerro de Albacerrado. La parcela cuenta un desnivel que oscila entre la cota once (11) y la cota cincuenta (50), siendo la zona central coincidiendo con el lugar que ocupa en la actualidad el depósito de agua, la de mayor altura y mejores vistas, pero también la de mayor exposición a los vientos dominantes. La topografía condicionará la ordenación y será fundamental en entendimiento de la misma para establecer una ordenación de los espacios libres coincidente con las fortalezas y vulnerabilidades de la orografía.

La topografía existente proporciona una doble ventaja las visuales del estrecho y la capacidad de protegernos de los vientos no deseados (el levante del estrecho).

Existen cuatro oquedades, o modificaciones dentro de la topografía del cerro, las dos situadas más al norte son claramente canteras producidas por la extracción de material para la fabricación de ladrillo y otra más al sur de carácter más lineal y probablemente de distinta procedencia, asociada a movimientos de tierra que habilitaban una mejor visibilidad y campo de disparo a las baterías militares de las cotas superiores. Por último en la zona sur este existe otra cantera de geometría más rectangular abierta a la cuenca que atraviesa el sector.

#### 4.1.1 Parcelario y superficie

La extensión de suelo que se clasifica como Urbanizable Sectorizado representa una superficie de 159.319 m<sup>2</sup> y se localiza en la zona norte del núcleo urbano de Tarifa.

En concreto se corresponde con las fincas 1564, 4100, 4101,4576, 6647 del registro de la propiedad de Tarifa y con las parcelas 41 y 42 del polígono 20 del catastro rústico de referencia catastral 11035AO20000410000AA y 11035A020000520000AF respectivamente.

#### 4.1.2 Objeto de la Modificación Puntual

El objeto de esta Modificación Puntual del PGOU de Tarifa es la clasificación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso global Turístico, en el sector de Tarifa denominado por el POT como "Guijo-Albacerrado", clasificado en la actualidad como suelo no urbanizable de carácter natural o rural por el planeamiento general vigente.

La extensión de suelo que se clasifica como Urbanizable Sectorizado representa una superficie de suelo de 158.707m<sup>2</sup> y una superficie con aprovechamiento de 159.319m<sup>2</sup> y se localiza en la zona norte del núcleo urbano de Tarifa.

El presente documento persigue la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Tarifa, en los términos establecidos por los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), con el objeto de habilitar un sector

de suelo urbanizable para la implantación de un desarrollo turístico de alta calidad, en consonancia con el Convenio suscrito entre la sociedad propietaria de la totalidad del suelo METROVACESA SUELO Y PROMOCIÓN, S.A. y el Ayuntamiento de Tarifa, con fecha 19 de septiembre de 2014.

Para ello es necesaria la clasificación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso global Turístico, en el sector denominado SUS TU-01 "ALBACERRADO" de Tarifa.

Se prevé la delimitación de un Sector independiente de Suelo Urbanizable a ordenar mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación. Posteriormente será necesario el desarrollo de la ejecución de la zona, a través de los correspondientes Proyectos de Urbanización y de Reparcelación previo a los proyectos de edificación.

#### 4.2 EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO

El entorno económico y social de Tarifa y la realidad turística existente caracterizada por la elevada competencia, las nuevas tecnologías y las redes sociales aplicadas a las actividades productivas, la globalización y sobre todo la presencia de una clientela turística más autónoma y más interesada en la búsqueda de experiencias enriquecedoras motivan un cambio que sienta las bases para un nuevo modelo de desarrollo turístico. Se hace necesaria una nueva cultura basada en la sostenibilidad, en la responsabilidad, la Modificación y la calidad.

La presente Modificación de planeamiento encuentra un aval en el propio sistema legislativo de la Comunidad Andaluza. Así, en la Exposición de Motivos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se plantea como uno de los objetivos de la Ley conseguir mayores grados de cohesión e integración social a través de la distribución de usos y equipamientos en las ciudades; hacer de éstas espacios de convivencia y espacios vividos, a través de las dotaciones necesarias y de la recualificación y reequipamiento de aquellos sectores urbanos que lo precisen, o establecer criterios propios para la protección de patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico y cultural, en coordinación con la legislación sectorial existente.

Los criterios generales que motivan esta Modificación Puntual son los siguientes:

- Generar de un sector de suelo urbanizable de uso global turístico donde implantar de desarrollo turístico del municipio de Tarifa y del Campo de Gibraltar que sea el motor económico de reactivación para esta zona tradicionalmente deprimida, capaz de potenciar los valores ambientales y naturales del territorio y relanzar la actividad turística sostenible y de calidad que sirva de elemento atractor de nuevas inversiones que reactiven la economía de la región.
- Dar cumplimiento al artículo 35.3 de la LOUA, por el cual se obliga a los municipios a proceder a la modificación de sus instrumentos de planeamiento general, para adaptar sus determinaciones a la planificación territorial, que venga contenida en los Planes del Ordenación del Territorio de ámbito subregional, cuya entrada en vigor les venga sobrevenida.

- c) Establecer un nuevo sector de suelo urbanizable sectorizado de uso turístico que dé respuesta a la demanda turística de Tarifa, en virtud de la capacidad que el POT del Campo de Gibraltar concede los instrumentos de planeamiento general.
- d) Impulsar el turismo sostenible en el medio litoral como sector estratégico de la economía de Tarifa, generador de empleo y desarrollo económico, basado en las características diferenciales del territorio.
- e) Dotar de capacidad alojativa turística que dé respuesta a la creciente demanda, garantizándose que al menos del 50% de la edificabilidad total del sector se destina a uso turístico.
- f) Clasificar como suelo urbanizable sectorizado, en coherencia con la estructura urbanística del territorio; ubicándose colindante con los suelos urbanos existentes, vinculando a éstos de forma preferente las funciones centrales de este crecimiento y garantizándose la continuidad de las redes de comunicación con el resto del territorio, y la integración viaria con las áreas urbanas contiguas.
- g) Proteger los recursos turísticos de acuerdo con el principio de sostenibilidad. El uso eficiente y sostenible de este ámbito de suelo, con una ubicación estratégica dentro del municipio, como potencial recurso, destinando los espacios más idóneos para un uso turístico a la implantación de aquellas actividades susceptibles de generar mayor nivel de empleo y valor añadido en la economía local.
- h) Establecer una urbanización de gran valor a nivel de paisaje urbano, habilitando espacios en los que se desenvuelve la estancia de las personas potenciando un turismo calidad, con el fin de potenciar su dotación con equipamientos específicos como puede ser un Centro Tecnológico de Deportistas, escuela de Hostelería, viveros de empresas...
- i) Impulsar la accesibilidad universal a los recursos y servicios turísticos, así como el acceso a la información en igualdad de condiciones.

Sobre estos objetivos genéricos, se desarrolla la ordenación global del ámbito de la Modificación Puntual, como corresponde a su clasificación como Suelo Urbanizable Sectorizado para alcanzar una calidad integral atendiendo a los diversos servicios, establecimientos y destinos turísticos, incorporando la accesibilidad como objetivo a alcanzar en las estrategias de actuación.

## 5 DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN IMPLICADA

La población más directamente afectada por la modificación propuesta es la residente en el municipio de Tarifa. En la siguiente tabla los principales datos de carácter socioeconómico del municipio de Tarifa, obtenidos del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía):

DATO SOCIO-ECONÓMICOS		VALOR	
<b>Nº NÚCLEOS QUE COMPONEN EL MUNICIPIO</b>			
POBLACIÓN	Población total (2015)	18.011	
	Incremento relativo de la población en 10 años (2015)	4,72 %	
	Densidad de población (hab/km <sup>2</sup> )	42,91	
	% de población por grupos de edad (2015)	< 20 años: 19,90 % 20 – 65 años: 64,99% > 65 años: 15,11%	
	Número de extranjeros (2015)	1.597 (8,87 % población total)	
	Procedencia principal extranjeros (2015)	Italia (19,54 %)	
	Emigraciones (2014)	591	
	Inmigraciones (2014)	665	
	EDIFICIOS Y VIVIENDAS	Número de edificios (2011)	4.760
		Viviendas familiares principales (2011)	6.578
SOCIEDAD	Centros públicos de educación (2013)	Infantil: 6, Primaria: 5, E.S.O.:4, Bachillerato: 1, C.F. Grado Medio: 1, C.F. Grado Superior: 1	
	Bibliotecas públicas (2013)	2	
	Centros de salud (2013)	1	
	Consultorios (2013)	2	
	Número de farmacias (2013)	6	
	Oficinas bancarias (2013)	7	
	Consumo energía eléctrica residencial (2013)	26.810	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Líneas telefónicas (2013)	7.356	
	Establecimientos con actividad económica (2014)	1.171	
AGRICULTURA	Principales actividades económicas según número de establecimientos (2014)	Comercio (365) Hostelería (266)	
	Sup. cultivos herbáceos (2013)	5.175 ha	
	Principal cultivo herbáceo (2013)	Girasol (1.016 ha)	
	Sup. cultivos leñosos (2013)	14 ha	
	Principal cultivo leñoso (2013)	Peral (13 ha)	
TRANSPORTES	Vehículos turismos (2014)	6.794	

DATO SOCIO-ECONÓMICOS		VALOR
	Vehículos matriculados (2014)	277
	Autorizaciones de transporte (2015)	Taxis: 14; mercancías: 41; viajeros: 14
TURISMO	Restaurantes (2009)	86
	Hoteles (2014)	23
	Hostales y pensiones (2014)	39
	Plazas en hoteles (2014)	1.634
	Plazas en hostales y pensiones (2013)	1.030
MERCADO DE TRABAJO	Paro registrado (2014)	2.324
	Contratos registrados (2014)	7660 (513 indefinidos)
	Trabajos eventuales agrarios subsidiados (2014)	5
CATASTRO INMOBILIARIO	Nº parcelas catastrales: solares (2013)	742
	Nº parcelas catastrales: edificadas (2013)	2.836



La población del municipio, que actualmente se sitúa en 18.011 habitantes, ha sufrido un estancamiento en los últimos años. Como se aprecia en el Gráfico 3.3, si bien hasta el año 2006 el número de habitantes de Tarifa fue aumentando progresivamente, a partir de dicho año hasta la actualidad apenas se aprecian cambios en la población. Este estancamiento coincide en el tiempo con el inicio de la crisis económica en la que se encuentra inmerso el país desde aproximadamente el verano de 2007.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento se somete a información pública para cumplimentar lo requerido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en su oficio de fecha 27 FEB. 2017...  
 TARIFA, a 27 FEB. 2017  
 EL SECRETARIO

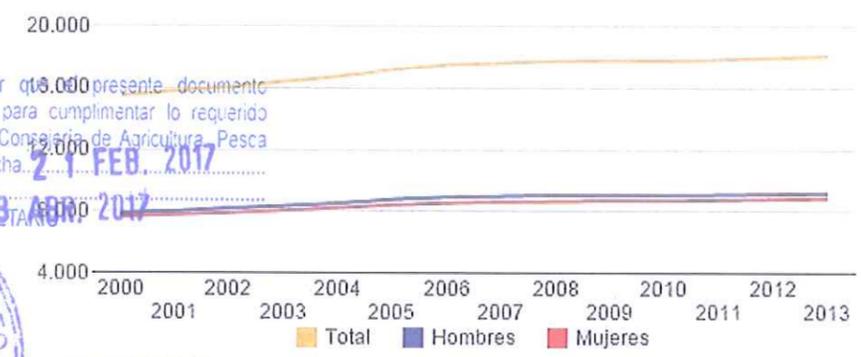


Gráfico 5.1 Evolución del número habitantes de Tarifa entre 2000 y 2013.  
 Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía.

Estos datos se utilizarán como indicadores para la Valoración de Impacto sobre la Salud. De especial interés para esta valoración resultan los siguientes aspectos:

- o La población de Tarifa durante la última década está experimentando un incremento relativo, que se refleja igualmente en el mayor número de inmigraciones que emigraciones. Este hecho hace especialmente importante el aumento de la zona residencial en el municipio, así como de la oferta de trabajo, para que no se alteren negativamente factores determinantes de la salud, como el paro o la densidad de población.
- o El mayor número de extranjeros procede de países desarrollados, principalmente Italia, lo que refleja la búsqueda de una oferta turística, de servicios y de calidad de vida por parte de la población extranjera.
- o Las principales actividades económicas son relativas al sector terciario: Comercio y Hostelería, dato que igualmente incide sobre la importancia de este sector en el municipio y los beneficios de su desarrollo para la población local.

Además de los datos socio-económicos actuales, reflejados en la tabla anterior, existen algunas variables para las que resulta interesante realizar un análisis de la tendencia temporal que siguen en el municipio de Tarifa:

- o El paro en el municipio de Tarifa, que en el año 2014 se situaba en 2.324 personas, muestra una clarísima variabilidad estacional (ver Gráfico 3.2). Estas variaciones intraanuales en los niveles de paro indican la importancia que tiene en Tarifa el sector servicios en verano, fruto de la intensa actividad turística durante los meses estivales.

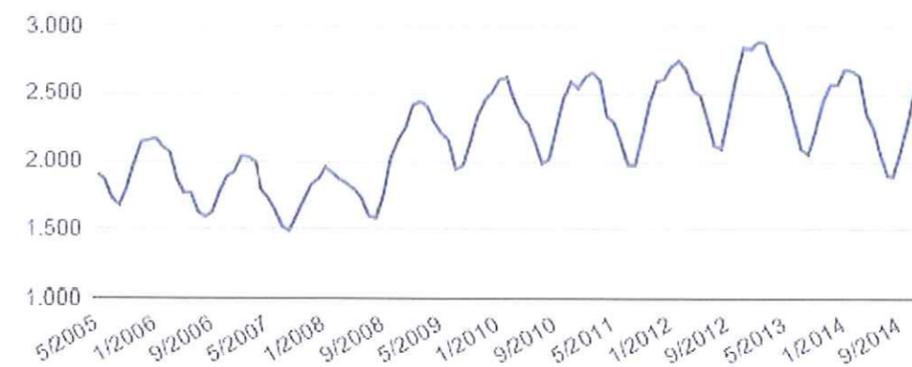


Gráfico 5.2. Evolución del paro en Tarifa entre 2005 y 2014.  
 Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.

## 6 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE POTENCIALES IMPACTOS SOBRE LA SALUD

### 6.1 DETERMINANTES DE LA SALUD. INEQUIDADES EN SALUD.

Los determinantes de la salud se dividen en cuatro grandes grupos:

- Factores individuales que no pueden modificarse: edad, sexo, factores genéticos.
- Factores individuales que pueden modificarse: hábitos o estilos de vida.
- Condiciones ambientales del entorno: zonas verdes, riesgos naturales, acceso al agua.
- Políticas sectoriales: transporte, vivienda, planificación urbana.

En función de estos determinantes, se puede definir un impacto en la salud, como el "cambio que una actuación ocasiona en el estado de salud de una población o parte de ella, a través del cambio en alguno de los factores del medio biofísico, social y económico que constituyen los determinantes de la salud". Así, una actuación puede tener impactos sobre la salud negativos o positivos, y pueden darse de manera inmediata, a medio o a largo plazo.

Cabe distinguir, de forma específica un tipo de impacto, como es el que recae sobre las inequidades en salud:

**Impactos sobre las inequidades en salud:** cambios perceptibles que modifican la distribución de los efectos en salud dentro de una comunidad, prestando especial atención a los grupos más favorables o desfavorecidos, entendiendo como tales aquellos que por su fisiología, estado de salud, hábitos de vida o situación socioeconómica están más expuestos a desarrollar efectos adversos para la salud. Por ejemplo, personas mayores, niñas/os, personas con discapacidad, situaciones de desempleo de larga duración o colectivos de personas inmigrantes.

El planeamiento urbanístico puede presentar, por tanto, impactos sobre la salud de la población a partir de la incidencia sobre los factores ambientales que afectan a los determinantes de la salud o a la distribución de los efectos en salud en una población.

### 6.2 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS EN LA SALUD

#### 6.2.1 Definición de determinantes en la salud evaluados

Se han considerado una serie de determinantes en la salud, junto con los principales impactos que suponen en la población, para evaluar la afección del planeamiento urbanístico propuesto sobre la salud:

- Zonas verdes y espacios libres.

- Espacios naturales y zonas verdes.
- Lugares de concurrencia pública.
- Vulnerabilidad a las olas de calor.
- Masas de agua recreativa o en zonas de ocio.
- Espacios públicos y privados.

#### b) Metabolismo urbano.

- Fuentes de contaminación del aire.
- Redes de abastecimiento.
- Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras.
- Vertederos o plantas de tratamiento de residuos.
- Disponibilidad de agua para diferentes usos.

#### c) Movilidad.

- Calidad del aire.
- Accesibilidad al transporte público.
- Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.
- Accidentabilidad ligada al tráfico.
- Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico.

#### d) Diseño urbano.

- Disponibilidad de la vivienda.
- Densidad y conectividad.
- Diseño de las vías peatonales.
- Ocupación de zonas vulnerables.
- Riqueza monumental, paisajística y cultural.
- Riesgo de accidentes en zonas pobladas.
- Vectores de transmisión de enfermedades.

#### e) Convivencia social.

- Personas en riesgo de exclusión y desarraigo social.
- Espacios públicos de convivencia.
- Habitabilidad del espacio público.
- Empleo local y desarrollo económico.
- Estructura y composición poblacional.

En función de estos determinantes, se ha realizado la identificación de impactos en la salud derivados de las actuaciones de delimitación de usos establecida en la Modificación propuesta.



### 6.2.2 Identificación y valoración de afecciones sobre la salud

Analizando las determinaciones de la Modificación del PGOU propuesta, e interpretándolas en base a las características de la población del municipio de Tarifa, se identifican las siguientes afecciones sobre los determinantes de la salud:

DETERMINANTE DE LA SALUD	AFECCIONES IDENTIFICADAS
<b>Zonas verdes y espacios libres</b>	<p>El planeamiento propuesto supone un impacto positivo sobre las zonas verdes y lugares de concurrencia pública, en cuanto potencia el desarrollo de 6.000 m<sup>2</sup> de suelo dedicada a Sistemas Generales de Espacios Libres.</p> <p>La accesibilidad de la población a espacios verdes (Sup Esp Libres / n° hab) se sitúa en torno a 10 m<sup>2</sup> por habitante. Según la Guía para la evaluación de impacto en la salud de la Junta de Andalucía, obteniendo este valor es suficiente con el análisis preliminar del sistema de espacios verdes.</p> <p>Se identifica un impacto positivo sobre la vulnerabilidad a las olas de calor, por la posibilidad que ofrece el plan de desarrollo de una mayor superficie de zonas verdes.</p>
<b>Metabolismo urbano</b>	<p>No se identifican fuentes potenciales de contaminación del aire cerca de la población como consecuencia del planeamiento propuesto.</p> <p>No se identifica afección negativa a las redes de abastecimiento, alcantarillado o saneamiento, ni a la disponibilidad del agua para diferentes usos.</p> <p>Se identifica una afección positiva para el sistema de saneamiento y depuración del agua, ya que fruto de la ejecución de la Modificación se mejora este sistema en el municipio de Tarifa.</p>
<b>Movilidad</b>	<p>El planeamiento propuesto posibilita el acceso de la población transporte público, lo que se traduce en un impacto positivo sobre la calidad del aire.</p> <p>El planeamiento propuesto fomenta el transporte a pie, lo que incide positivamente sobre los factores determinantes de la salud humana.</p> <p>No se identifica afección del planeamiento propuesto sobre la accidentabilidad ligada al tráfico.</p>

<b>Diseño urbano</b>	<p>No se identifican afecciones sobre la salud derivadas de la disponibilidad de la vivienda, densidad o diseño de las vías peatonales.</p> <p>Se identifica un potencial impacto positivo derivado de una mejora en la conectividad fruto del planeamiento propuesto.</p> <p>No se identifican impactos sobre el riesgo de accidentes en zonas pobladas ni sobre los vectores de transmisión de enfermedades.</p>
<b>Convivencia social</b>	<p>No se identifican impactos relacionados con los grupos de población en riesgo de exclusión y desarraigo social fruto de la aplicación del planeamiento propuesto.</p> <p>Se identifica un notable impacto positivo sobre el empleo local y el desarrollo económico en el municipio de Tarifa, en especial en lo relativo al sector terciario. El turismo y el comercio se verán potenciados con la aplicación de la modificación, generando empleo de tipo permanente, aumentando la oferta turística y social y con ella el atractivo del municipio.</p> <p>No se identifican impactos relacionados con la estructura y composición poblacional.</p>

Por consiguiente, del análisis realizado se concluye que los impactos sobre la salud derivados de la Modificación puntual propuesta serán inexistentes o positivos, por suponer una potencial mejora en la generación de riqueza y empleo en el municipio, en el desarrollo urbano y un aumento en la disponibilidad de vivienda y oferta turística en el municipio.

DILIGENCIA  
aprobado  
inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 27 SET. 2016 (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento se somete a información pública para cumplimentar lo requerido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en su oficina de fecha 21 FEB. 2017  
TARIFA a 3 ABR. 2017  
EL SECRETARIO



## 7 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE IMPACTOS SOBRE LA SALUD

No se han identificado impactos negativos significativos como resultado de la aplicación de la modificación propuesta en el planeamiento, por lo que no procede la ejecución de medidas que prevengan dichos impactos.

No obstante, a la hora de mejorar la salud pública de la población del municipio de Tarifa, se recomiendan tres líneas principales de actuación, de aplicación general para el Plan General y no sólo para la modificación propuesta, con el fin de asegurar que el entorno construido promueve la salud y reduce las desigualdades de la población a nivel local:

1. Línea 1: priorizar políticas e intervenciones que reduzcan las desigualdades en salud y mitiguen el cambio climático a través de:
  - Fomentar los desplazamientos activos, con lo que cobran especial importancia los viarios peatonales o compartidos.
  - Mejorar la calidad de los espacios verdes y abiertos, mediante el mantenimiento y cuidado de los mismos.
  - Mejorar la calidad de los alimentos a nivel local, para lo cual el municipio de Tarifa tiene una gran potencialidad por la disponibilidad de suelo agrícola que tiene y por la importancia que este sector tiene en la economía local.
  - Mejorar la eficiencia energética de las viviendas, especialmente en lo referente al aprovechamiento de la energía solar, dado el gran potencial que tiene, por su situación y climatología, el municipio de Tarifa.
2. Línea 2: integrar plenamente la planificación, el transporte, la vivienda, el medio ambiente y los sistemas de salud en los futuros desarrollos urbanísticos del municipio.
3. Línea 3: desarrollar programas locales y actuaciones basadas en evidencias que favorezcan la creación de redes sociales y la participación y acción de la comunidad en las políticas locales de salud pública.

## 8 CONCLUSIONES

La Valoración de Impacto en la Salud realizada para la propuesta de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU TARIFA PARA LA NUEVA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE DEL SECTOR SUS-TU-01 ALBACERRADO siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha permitido obtener una serie de conclusiones:

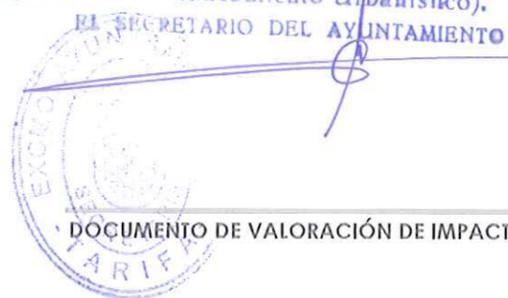
- El análisis de la población potencialmente afectada por el Plan, esto es, la residente en el municipio de Tarifa, muestra unos resultados que permiten concluir la necesidad de un aumento en la oferta turística, residencial y de generación de empleo permanente en el municipio. Algunos de los indicadores de esta necesidad son los siguientes: el incremento relativo de la población del municipio durante la última década, el alto número de inmigrantes procedentes de países desarrollados o la importancia del sector terciario en la economía municipal. Estos factores determinan la necesidad de unas nuevas normas de ordenación urbana que permitan un crecimiento ordenado y natural al Norte del municipio.
- El planeamiento propuesto, considerando su incidencia sobre los factores determinantes de la salud, tiene efectos positivos sobre algunos de estos determinantes: aumento de la superficie dedicada a zonas verdes y espacios públicos, protección de los espacios naturales como corredores ecológicos urbanos y mayor cercanía a ellos de la población, mejora en la accesibilidad al transporte público así como facilitación del transporte a pie; y aumento de las posibilidades de desarrollo económico en el municipio y mejora del empleo local, siendo especialmente importante la generación de un empleo permanente y de calidad en el municipio que desestacionalice la oferta turística actual.
- No se identifican impactos negativos considerables sobre la salud como consecuencia de la aplicación de la modificación propuesta. De cualquier forma, se plantean una serie de recomendaciones en torno a tres líneas principales de actuación, para asegurar que el entorno construido promueve la salud y reduce las desigualdades de la población a nivel local.

## 9 DOCUMENTO DE SÍNTESIS

### 9.1 INTRODUCCIÓN. DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN

La Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Tarifa, en concreto su adaptación a la LOUA en 2010, en los términos establecidos por los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), tiene como objeto habilitar un sector de suelo urbanizable para la implantación de un desarrollo turístico de alta calidad, en consonancia con la actual demanda creciente de alojamientos y servicios turísticos detectados en el municipio, en los suelos propiedad de la entidad sociedad METROVACESA SUELO Y PROMOCIÓN SA.

aprobado  
Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada a día 27 SET. 2016 (Artículo 128,1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento se somete a información pública para cumplimentar lo requerido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en su oficio de fecha 21 FEB. 2017 TARIFA a 3 ABR. 2017



Para ello es necesaria la clasificación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso global Turístico en el sector denominado SUS TU-01 "ALBACERRADO " de Tarifa, clasificado como suelo no urbanizable de carácter natural o rural por el planeamiento general vigente.

El presente documento constituye la "Valoración de Impacto en la Salud", en el cual deberán identificarse, describirse y valorarse los efectos previsibles, positivos y negativos, que el plan, programa, instrumento de planeamiento urbanístico, obra o actividad pueda producir sobre la salud de las personas.

El municipio de Tarifa presenta una población de 18.011 habitantes, con un considerable incremento de población en la última década. Este factor, unido a otros como la alta inmigración procedente de países desarrollados, la importancia del sector terciario o la fuerte estacionalización del empleo, hacen necesaria la modificación propuesta, también desde un punto de vista de la salud de la población.

## 9.2 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE POTENCIALES IMPACTOS SOBRE LA SALUD

La realización de una valoración sobre los potenciales impactos sobre la salud de la modificación revela una serie de beneficios sobre los factores determinantes de la salud para la población en el municipio de Tarifa.

- Aumento de la superficie dedicada a zonas verdes y espacios públicos.
- Protección de los espacios naturales como corredores ecológicos urbanos y mayor cercanía a ellos de la población.
- Mejora en la accesibilidad al transporte público así como facilitación del transporte a pie.
- Aumento de las posibilidades de desarrollo económico en el municipio y mejora del empleo local, siendo especialmente importante la generación de un empleo permanente y de calidad en el municipio que desestacionalice la oferta turística actual.

Asimismo, no se identifican impactos negativos significativos sobre la salud derivados de la modificación propuesta para el municipio de Tarifa, por lo que no procede la aplicación de medidas específicas de prevención de estos impactos.

## 9.3 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE IMPACTOS SOBRE LA SALUD

A pesar de que no se han identificado impactos negativos significativos como resultado de la aplicación del planeamiento propuesto, se recomiendan en el presente documento la adopción de tres líneas principales de actuación, para asegurar que el entorno construido promueve la salud y reduce las desigualdades de la población:

Línea 1: priorizar políticas e intervenciones que reduzcan las desigualdades en salud y mitiguen el cambio climático: fomentar desplazamientos activos, mejorar la calidad de espacios verdes y abiertos, así como de los alimentos a nivel local; mejorar la eficiencia energética de las viviendas.

Línea 2: integrar plenamente la planificación, el transporte, la vivienda, el medio ambiente y los sistemas de salud en los futuros desarrollos urbanísticos del municipio.

Línea 3: desarrollar programas locales y actuaciones basadas en evidencias que favorezcan la creación de redes sociales y la participación y acción de la comunidad en las políticas locales de salud pública.

En Cádiz, a 30 de marzo de 2016,

Autor de la Valoración de Impacto  
sobre la Salud



Fernando Rodríguez Correal  
Colegiado COBA 739

DILIGENCIA  
aprobado  
inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 27 SET. 2016 (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento se somete a información pública para cumplimentar lo requerido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en su oficio de fecha 21 FEB. 2017  
TARIFA a 3 ABR. 2017  
EL SECRETARIO

